



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, promovido por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ROJAS. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00281-00

Mediante auto de fecha 06 de octubre de dos mil veintitrés (2023), este despacho convocó a audiencia para el día 08 de noviembre de 2023, con el fin de conciliar las objeciones presentadas por BANCO DAVIVIENDA S.A, sin embargo, el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 dispone “*Si se presentaren objeciones, el juez del concurso procederá así: 1. Tendrá como pruebas las documentales aportadas por las parte, 2. En firme la providencia de decreto de pruebas convocará a audiencia para resolver las objeciones, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes (...)*”, en ese sentido, al no haberse decretado previamente las pruebas y de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso que reza “*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)*” **negrita fuera del texto**, este despacho realizará control de legalidad y procederá a decretar las pruebas dentro de este proceso para resolver las objeciones presentadas y posterior a la ejecutoria de esta providencia convocará nuevamente a audiencia para los fines pertinentes de conformidad con la disponibilidad de agenda que se tenga.

Por todo lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 y con el fin de resolver las objeciones planteadas, se procede a Decretar las siguientes pruebas:

- BANCO DAVIVIENDA SA:

Las documentales visibles a folios 23 al 54 del archivo 36.

- FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ROJAS:

Las documentales visibles a folios 8 al 14 del archivo 56.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YMAG

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd735af2559bd938d1995c8ea616fa0c8a326da69a3eb43512515fb779e58b92**

Documento generado en 08/11/2023 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>